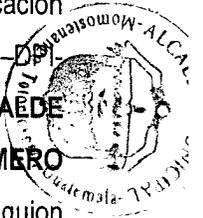




CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (30-2017); "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANA CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN". -

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); **COMPARECEMOS:** **Por una parte:** el Ciudadano **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2015, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte:** **LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, dirección 9ª. Avenida Lote 22 Las Ramblas, La Esperanza, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI-2464 32624 0901, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 5704-3896, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa **"AS PROYECTOS"**, de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dos (2002), bajo el Registro número trescientos un mil setecientos cincuenta y dos (301752), en el folio quinientos sesenta y uno (561) del libro doscientos sesenta y tres (263) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre **A S PROYECTOS**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número treinta y tres mil doscientos veintiuno guion dos mil dos (33221-2002). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 9ª. Avenida Lote 22 Las Ramblas, La Esperanza, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **A S PROYECTOS**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANA CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL EI



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
AS
Proyectos

presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; Y, el inciso b) Del punto *noveno* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 104-2017, de fecha uno de septiembre del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante punto Décimo Sexto del Acta de Sesiones Municipales número ciento cuarenta y uno guion dos mil dieciséis (141-2016), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: **C-031-2017**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS –NOG- 6684629**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la entidad siguiente a) **A S PROYECTOS.** b) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **A S PROYECTOS**; por medio del Acta número treinta y uno guion dos mil diecisiete (31-2017), de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANA CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANA CASERÍO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN.** El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	Total (letras)
1	TRAZO GENERAL	M2	106.00	Q 34.50	Q. 3,657.00	Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Quetzales con 00/100
2	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.00X1.00X0.20 M REFUERZO 7 No.3 EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM2 HIERRO GRADO 40)	UNIDAD	10.00	Q 1,085.00	Q. 10,850.00	Diez Mil Ochocientos Cincuenta Quetzales con 00/100
3	CIMIENTO CORRIDO CC1 (0.40X0.20 M REFUERZO 3 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	41.00	Q 536.30	Q. 21,988.30	Veintiuno Mil Novecientos Ocho y Ocho Quetzales con 30/100
4	LEVANTADO MURO DE BLOCK DE CIMENTACION (0.15X0.20X0.40 M	M2	24.00	Q 310.00	Q. 7,440.00	Siete Mil Cuatrocientos

Momostenango, Guat.

AS Proyectos

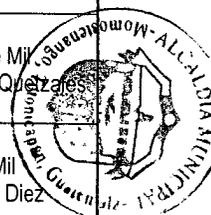


Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprospero@gmail.com

	TIPO A)						Cuarenta Quetzales con 00/100
5	SOLERA DE HUMEDAD (0.20X0.15 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	39.00	Q	278.00	Q. 10,842.00	Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Quetzales con 00/100
6	LEVANTADO MURO DE BLOCK (0.15X0.20X0.40 M TIPO A)	M2	67.00	Q	290.00	Q. 19,430.00	Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta Quetzales con 00/100
7	SOLERA INTERMEDIA Y FINAL (0.20X0.15 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	75.00	Q	260.00	Q. 19,500.00	Diecinueve Mil Quinientos Quetzales con 00/100
8	COLUMNAS TIPO C-1 (0.25X0.25 M REFUERZO 8 No.4 + ESTRIBOS No.3 CONFINADO @ 0.10 M EN EXTREMOS L/6 + RESTO @ 0.13 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	37.00	Q	630.00	Q. 23,310.00	Veintitrés Mil Trescientos Diez Quetzales con 00/100
9	COLUMNAS TIPO C-2 (0.15X0.15 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	31.00	Q	290.00	Q. 8,990.00	Ocho Mil Novecientos Noventa Quetzales con 00/100
10	COLUMNAS TIPO C-3 (0.15X0.10 M REFUERZO 2 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	13.20	Q	210.00	Q. 2,772.00	Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Quetzales con 00/100
11	SOLERA MOJINETE (0.15*0.25 M REFUERZO 6 No. 3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	ML	21.00	Q	388.00	Q. 8,148.00	Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Quetzales con 00/100
12	CUBIERTA DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26 + ESTRUCTURA METALICA CON COSTANERAS DE 8"X2" Y COSTANERAS DE 4"X2" (INCLUYE CANAL DE PVC)	M2	106.00	Q	550.00	Q. 58,300.00	Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Quetzales con 00/100
13	PISO DE CONCRETO	M2	27.50	Q	333.00	Q. 9,157.50	Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete Quetzales con 50/100
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO DE GRANITO 0.30X.30 M	M2	71.00	Q	350.00	Q. 24,850.00	Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta Quetzales con 00/100
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE METAL Y VIDRIO	M2	21.50	Q	945.00	Q. 20,317.50	Veinte Mil Trescientos Diecisiete Quetzales con 50/100
16	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS DE METAL TIPO 1	UNIDAD	2.00	Q	2,650.00	Q. 5,300.00	Cinco Mil Trescientos Quetzales con 00/100
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO PARA LUZ	UNIDAD	8.00	Q	1,286.00	Q. 10,288.00	Diez Mil Doscientos Ochenta y Ocho Quetzales con 00/100
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DE FUERZA	UNIDAD	12.00	Q	430.00	Q. 5,160.00	Cinco Mil Ciento Sesenta Quetzales con 00/100
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJADAS PARA AGUA PLUVIAL	UNIDAD	4.00	Q	775.00	Q. 3,100.00	Tres Mil Cien Quetzales con 00/100
20	APLICACIÓN DE LECHADA EN MUROS DE BLOCK	M2	134.00	Q	45.00	Q. 6,030.00	Seis Mil Treinta Quetzales con 00/100
21	APLICACIÓN DE PINTURA LATEX 2 MANOS	M2	195.00	Q	48.00	Q. 9,360.00	Nueve Mil Trescientos Sesenta Quetzales con 00/100

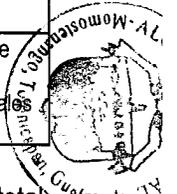


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AS
Proyectos

22	LIMPIEZA FINAL	M2	106.00	Q	20.00	Q. 2,120.00	Dos Mil Ciento Veinte Quetzales con 00/100
23	SUMINISTRO DE PUPITRES CON PALETA PARA PRIMARIA	UNIDAD	48.00	Q	270.00	Q. 12,960.00	Doce Mil Novecientos Sesenta Quetzales con 00/100
24	SUMINISTRO DE ESCRITORIOS PARA CATEDRAS (INCLUYE SILLA)	UNIDAD	2.00	Q	1,485.00	Q. 2,970.00	Dos Mil Novecientos Setenta Quetzales con 00/100
25	SUMINISTRO DE PIZARRON GRANDE DE 1.20MX2.40M	UNIDAD	2.00	Q	1,552.50	Q. 3,105.00	Tres Mil Ciento Cinco Quetzales con 00/100
26	TRANSPORTE DE EQUIPAMIENTO	VIAJE	1.00	Q	1,804.70	Q. 1,804.70	Mil Ochocientos Cuatro Quetzales con 70/100
TOTAL						Q. 311,750.00	Trescientos Once Mil Setecientos Cincuenta Quetzales con 00/100



CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 311,750.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 277,802.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del IVA PAZ Inversión la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 28,948.00)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 311,750.00)**. **C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón **332 -construcción de bienes nacionales de uso no común-** del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 311,750.00)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, EQUIVALENTE A LA SUMA DE: **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 62,350.00)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: **a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras**, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El


AS
 Proyectos



CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: **1)** Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD.** **EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANA CASERIO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN,** en un período de **CINCO (5) MESES,** con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; **LA MUNICIPALIDAD:** a) Tiene la obligación de brindar a **EL CONTRATISTA** las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de **CINCO (5) MESES** tal como se establece en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el **CONTRATISTA** por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según



[Firma manuscrita]

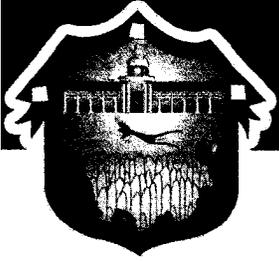
[Firma manuscrita]
AS
Proyectos

Artículo 68 de la Ley. **d) LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, **e) PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: **a)** Expediente de cotización pública y sus documentos. **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; **c)** El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; **d)** Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; **e)** La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, **f)** Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: **a)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. **b)** Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **d)** Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **g)** Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AS
Proyectos



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenangoprosero@gmail.com

caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:**

Yo: **LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR**, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada: "A S PROYECTOS", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad

afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA**

QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley

de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA**

SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección

indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), autorizadas por la Licenciada Heidi Carolina Ramírez

Juárez, Notaria, en el Municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO**

RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el

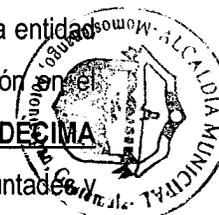
Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente

contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE**

PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así

lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION**

PÚBLICA -AGRIP-. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

AS
Proyectos

los desastres que se consignaron en la herramienta *ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIPI-* elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. --

PROF. AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR
PROPIETARIO
A S PROYECTOS

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los catorce (14) días del mes de septiembre (09) del año dos mil diecisiete (2017) como Notario doy fe: a). **AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ** y **LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y numero de CUI: (2464 32624 0901) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ** y **LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-

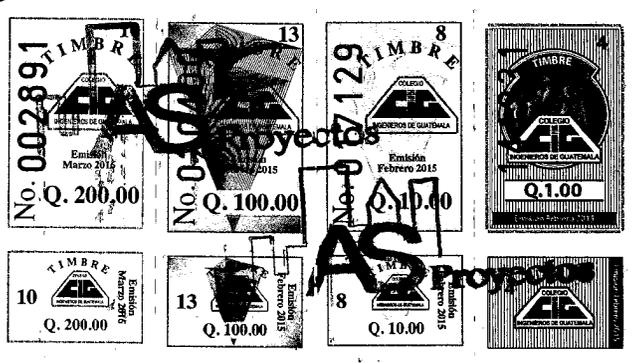
ANTE MÍ:

(Signature of Douglas Adán Rojas Zárate)
Douglas Adán Rojas Zárate
ABOGADO Y NOTARIO



(Signature of Luis Roberto Morales Aguilar)
AS Proyectos

Douglas Adán Rojas Zárate
ABOGADO
 E-0759320
 ABOGADOS Y NOTARIOS
 GUATEMALA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 176557

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 152 Días

Desde: 14/09/2017 00:00 HORAS

Hasta: 13/02/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 31,175.00

En Quetzales ** TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPAN

Asegurado

LUIS ROBERTO MORALES AGUILAR Y/O AS PROYECTOS

N.I.T.

1522579-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número 30-2017, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, y que se refiere a la AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE SAN RAFAEL RÁCANÁ CASERIO JUTACAJ, MOMOSTENANGO, TONICAPÁN, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.311,750.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **ultima linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULLIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** LA ASEGURADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

38856